



Unidad de Transparencia

Expedientes: NCI/259/2017, NCI/260/2017
Fólios infomex: 00668917, 00669017
Acuerdo de Notoria Incompetencia

SECRETARÍA DE SALUD; UNIDAD DE TRANSPARENCIA; VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

CUENTA: Con las solicitudes de acceso a la información identificadas con los folios al rubro mencionados, por medio de la cual la persona que se hace llamar **Nelly del Carmen Esquivel López**, solicita información pública que refiere a **“Necesito saber, ¿Cuántas auditorías se han realizado a LA SECRETARÍA DE SALUD? Tener acceso a los informes completos de las auditorías que se encuentran como públicas. Solicito me brinden los informes ejecutivos del resultado de las auditorías.”** (sic), por lo que se procede a proveer lo conducente, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

ÚNICO. El día dieciocho del presente mes y año, la persona que se hace llamar como ha quedado establecido, presentó a través del sistema INFOMEX solicitud de información, misma que se radicó mediante el acuerdo de esa misma fecha, correspondiéndole el número de control interno citado en el encabezado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para atender las solicitudes de acceso a la información, conforme al artículo 50, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Que la información fue solicitada a la Unidad de Seguimiento de este sujeto obligado, la cual dio contestación mediante el oficio **SS/US/580/05/2017**, documento en el cual totalmente se informa: “... Le comunico que esta área es incompetente para proporcionar dicha información, toda vez que la Dependencia oficial que controla la información sobre esta Dependencia es la SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO y para acceder a los informes que se encuentran clasificados como públicas, vía internet, se puede recurrir a los portales de la AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA...”, dependencias que son sujetos obligados distintos de esta secretaría.

TERCERO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, conforme lo determinan las fracciones I y II de su artículo 2, tiene entre otros, los objetivos referentes a asegurar el principio fundamental de publicidad de los actos del Estado, así como garantizar el principio fundamental de transparencia y acceso a la información pública, y por ende proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 142 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, después de recibir y analizar la



Unidad de Transparencia

respuesta enviada por la Unidad de Seguimiento, con fundamento en lo mencionado en el oficio de contestación, dado que la información que requiere el solicitante no está en poder de esta Secretaría, esta Unidad de Transparencia determina la Notoria Incompetencia, por ende es menester que el particular la solicite a los dependencias antes mencionadas que también son sujetos obligados ante la ley de la materia, mismos que son competentes para atender la solicitud en cuestión.

Derivado lo anterior se Declara la Notoria Incompetencia por parte de este Sujeto Obligado y se le Orienta al particular para que presente su solicitud de información Pública ante SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO, AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Salud, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **DECLARA LA NOTORIA INCOMPETENCIA** para atender la solicitud de mérito, para los efectos que el particular **Nelly del Carmen Esquivel López** dirija su solicitud al sujeto obligado competente para atender la misma.

SEGUNDO. Se le hace saber al particular, que de considerar que el presente acuerdo actualiza alguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión, podrá interponer éste ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro de los quince días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto INFOMEX, por ser esa vía por la cual optó al momento de presentar su solicitud.

Así lo acuerda y firma, el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud, licenciado Erik Daniel Álvarez de la Cruz, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B

Oficio No. SS/US/580/05/2017
Asunto: Expediente: NCI/259/2017
Villahermosa, Tab. 18 de mayo del 2017

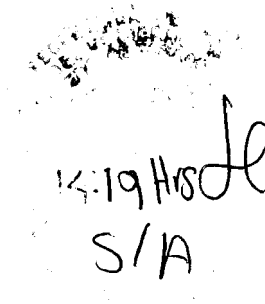
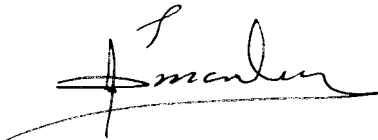
LIC. ERIK DANIEL ALVAREZ DE LA CRUZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En atención a su Oficio No. SS/UT/398/2017, de fecha 17 del actual, relacionado con el Expediente No. **NCI/259/2017**, en petición a la solicitud de información que hace la C. NELLY DEL CAMEN ESQUIVEL LOPEZ, con número de folio en el sistema infomex **00668917**, en donde se señala:

¿Cuántas auditorías se han realizado a la SECRETARÍA DE SALUD?, tener acceso a los informes completos de las auditorías que se encuentran como públicas. Brindando los informes ejecutivos del resultado de las auditorías. Le comunico que **esta área es incompetente** para proporcionar dicha información, toda vez que la Dependencia Oficial que controla la información sobre esta Dependencia es la SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO y para acceder a los informes ejecutivos completos de las auditorías que se encuentran clasificadas como públicas, vía internet, se puede recurrir a los portales de la AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Sin otro sobre el particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



FELM/ald